



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°794-2022-GM-MPS

Chimbote, 07 de diciembre del 2022

VISTO. –

El informe N°841-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 01 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Infraestructura e INFORME N° 2744-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha de recepción 30 de noviembre de 2022, de la Subgerencia de Obras Públicas, sobre **PRESTACIÓN ADICIONAL con DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06** de la ejecución de obra: **“CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRON SAN MARTIN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**; al amparo del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y,

Página | 1

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nro. 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley Nro. 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, a través de la inversión pública, privada y con participación de la ciudadanía.

Que, con fecha 18 de noviembre de 2021, mediante Contrato Nro. 064-2021-GM-MPS, la Municipalidad Provincial Del Santa perfeccionó contrato con CONSORCIO COSTANERA I para ejecutar la obra **“CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRON SAN MARTIN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, por el plazo de doscientos setenta (270) días calendario, por el monto contractual de s/ 18'653,668.81 (Dieciocho millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho con 81/100 Soles) incluido IGV, bajo sistema de contratación a precios unitarios.

Que, con fecha 27 de setiembre de 2022, mediante CARTA N° 146-2022-CECC/RC-CN, signado con expediente administrativo N° 41175, el consultor de obra **“CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRON SAN MARTIN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, remite INFORME N° 094-2022-CECC/JS suscrito por el jefe de supervisión de obra, mediante el cual, ratifica la necesidad registrada en el Asiento N° 365 del residente de obra de fecha 22 de setiembre de 2022 respecto a:

- i. Banca de concreto 02 que, según expediente técnico contratado, no cuenta con estructura de cimentación y de acuerdo a informe N° 16 de control de calidad emitido por el especialista en estructuras es necesario e indispensable ejecutar estructuras de cimentación.
- ii. Que, se requiere nuevo diseño estructura en sardineles tipo 12 y demás correspondientes a miradores 1,2,3 y 4 porque el diseño del expediente contractual presenta deficiencias técnicas y, según informe del especialista de suelos, el suelo presenta deficiencias en el terreno que hace necesario modificar el diseño de estructuras.
- iii. En, el cerco perimétrico del campo deportivo se requiere refuerzo de acero adicional al interior de los tubos que no se encuentra contemplado en los planos.

Que, con fecha 11 de noviembre de 2022, mediante Carta N° 190-2022-CECC/RC-CN, signado con expediente administrativo N 49023, el consultor de obra **“CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRON SAN MARTIN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, remite Informe N° 113-2022-CECC/JS suscrito por el jefe de supervisión de obra, mediante el cual, ratifica la necesidad registrada en el Asiento N° 441 del residente de obra de fecha 07 de noviembre de 2022, en el cual, manifiesta que hace llegar Carta N° 190-2022/CCI con asunto: “solicitud de adicionales de obra”, que comprende lo siguiente:

- i. Modificar estructuras metálicas tipo baranda de la partida de barandas de concreto y carpintería metálica por cercos de plantas como cercos vivos, con la finalidad de integrar arquitectónicamente el proyecto sin ningún tipo de barreras.
- ii. El acero inoxidable ASTM A554 en curvas 4” x 6” no existe para venta en el mercado nacional y de exportación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°794-2022-GM-MPS

supera el costo unitario previsto en el expediente contratado concordado con la oferta, por lo tanto, se recomienda reemplazarlo por acero estructural ASTM A36 de 4" x 6" de 4.5mm que previamente será arenada y pintada; y, permitirá mejor durabilidad de la estructura.

iii.

La partida de perfil hueco de madera cedro de 4" x 2200 no es funcional debido a la estructura hueca y dada la exposición que va a tener originaría deformación y deterioro prematuro, asimismo, el cedro es una madera protegida y de comercialización restringida, por lo cual, recomienda, para mejor funcionamiento, colocar estructura de DRYWALL de sección de 5 cm x 40 cm con estructura de fierro galvanizada revestida con placa plana denominada SUPERBOARD tipo madera cuyas características principales es durabilidad, resistencia a la humedad e intemperie y costo de mantenimiento menor.

iv.

Colores acordados son: borde de vereda color amarillo, sardinales peraltados en ciclovía color blanco y borde de sardinel de estacionamiento color blanco.

Página | 2

Qué, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que la prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. El artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la solución técnica que se plantea como prestación adicional menor al 15% del monto contractual, prescribe lo siguiente:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores a iguales al quince por ciento (15%) (...)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, a par el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra (...)

205. 7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la Opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita e/ pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de /a entidad responsable de la aprobación de los estudios e//i/e la opinión correspondiente (...)"

Asimismo, la Opinión Nro. 038-2021-DTN ha establecido que "la elaboración del expediente técnico del adicional de obra es una condición indispensable para que sea posible ejecutar la prestación adicional de obra, pues contiene el conjunto de documentos de ingeniería en el que se describen sus características técnicas", el mismo que, de conformidad con el artículo 205º del RLCE, debe ser elaborado por el contratista a cargo de la ejecución de obra.

Que, con fecha 15 de noviembre de 2022, mediante CARTA N° 200-2022//CCI, el ejecutor de obra remite al supervisor de obra el expediente técnico de prestación adicional con deductivo vinculante N° 06, de la obra "CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRON SAN MARTIN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", que, según memoria descriptiva, consiste en mejoramiento de suelo, concreto d'c= 100 Kg/cm² para solados de E= 10 cm, encofrado y desencofrado normal, acero de refuerzo fy= 4200 Kg/cm², concreto f'c= 350 Kg/cm², encofrado y desencofrado tipo caravista en pantalla, acero de refuerzo fy= 4200 Kg/cm² para cerco perimétrico e ingreso a instalaciones deportivas para las practicas recreativas; acero negro estructural de 4" x 6" x 4.5 mm y perfil fibrocemento color madera para pérgolas; encofrado y desencofrado normal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°794-2022-GM-MPS

para cimiento de bancas tipo 2 y concreto ciclópeo c:h 1:6+25% P:M. para banca tipo 2; y sembrado de plantas lengua de suegra para áreas verdes y jardinerías, por el costo de inversión de S/ 586,055.14 (Quinientos Ochenta y Seis mil cincuenta y cinco con 14/100 soles), que equivale a 3.14% respecto al monto contractual, para ejecutarse en el plazo de treinta y un (31) días calendario, que demandará deductivo vinculante de obra por el costo de inversión de S/ 500,054.08 (Quinientos mil cincuenta y cuatro con 08/100 soles), que equivale a 2.68% respecto al monto contractual, que hace una incidencia diferencial de la prestación adicional con deductivo vinculante N° 06 de 0.46% respecto al monto contractual.

Página | 3

Que, con fecha 21 de noviembre de 2022, mediante Carta N° 197-2022-CECC/RC-CN, signado con expediente administrativo N° 50502, el consultor de obra **"CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRON SAN MARTIN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, remite el INFORME N° 117-2022-CECC/JS, suscrito por el jefe de supervisión de obra, mediante el cual determina que la prestación adicional se justifica por deficiencias del expediente técnico y por replanteo en campo que permitirá cumplir con las metas contractuales y finalidad del contrato de obra, por lo tanto, emite su conformidad y precisa que el porcentaje acumulado de los adicionales con deductivos vinculantes aprobados no supere el 15% del monto contractual, solo alcanza el 7.01%.

Que, con fecha 29 de noviembre de 2022, mediante INFORME N° 1066-2022-SGPyET-GI-MPS, la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos comunica que tras haber solicitado al consultor de obra que elaboró el expediente técnico de obra **"CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRON SAN MARTIN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, su opinión técnica respecto a la solución técnica planteada en el expediente técnico de prestación adicional con deductivo vinculante n° 06, no ha respondido por lo tanto, de conformidad con lo prescrito en el numeral 205.7 del RLCE, evalúa y emite opinión favorable para la solución técnica planteada.

Que, con fecha 30 de noviembre de 2022, mediante INFORME N° 2631-2022-SGOP-GI-MPS, la Subgerencia de Obras Públicas remite el INFORME de control de plazos y procedimiento de prestación adicional con deductivo vinculante N° 06 en la obra **"CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRON SAN MARTIN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, concluyendo que los adicionales con deductivos vinculantes aprobados por la Entidad no supera el 15% del monto contractual, asimismo, es necesario e indispensable aprobar la prestación adicional con deductivo vinculante N° 06 para cumplir con la finalidad pública del contrato.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 376-2022-GI-MPS, de fecha 30 de noviembre de 2022, la Gerencia de Infraestructura resuelve:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, expediente técnico de prestación adicional N° 06 de obra **"CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRON SAN MARTIN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, para ser ejecutado en el plazo de treinta y un (31) días calendario, por el costo de inversión **S/586,055.14 (Quinientos ochenta y seis mil cincuenta y cinco con 14/100 soles)**, que equivale a una incidencia porcentual de 3.14 % respecto al monto contractual, bajo sistema de contratación de precios unitarios.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, expediente técnico de deductivo vinculante N° 06 de obra **"CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRON SAN MARTIN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, por el costo de inversión de **S/500,054.08 (Quinientos mil cincuenta y cuatro con 08/100 soles)**, que equivale a una incidencia porcentual de 2.68 % respecto al monto contractual.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la incidencia del adicional con deductivo vinculante N° 06 de la obra: **"CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRON SAN MARTIN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, respecto al monto contractual es 0.46 % por lo cual demanda incremento presupuestal.

Que, con fecha 01 de diciembre de 2022, mediante Informe Nro. 841-2022-GI-MPS, la Gerencia de Infraestructura solicita la autorización de ejecución de PRESTACIÓN ADICIONAL N° 06 con DEDUCTIVO VINCULANTE de la obra **"CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRON SAN MARTIN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°794-2022-GM-MPS

Que, mediante INFORME N° 357-2022-GPYP-MPS, de fecha 07 de diciembre de 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite la CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 3619, por el monto de **S/ 86,001.06 (Ochenta y seis mil uno con 06/100 soles)**, para PRESTACIÓN ADICIONAL con DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06 de la obra **"CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRON SAN MARTIN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**.

Página | 4

Que, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en el numeral 205.1 que **"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole las presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto de/ contrato original"**, por lo cual se verifica que se cuenta con solución técnica aprobada y certificación de crédito presupuestario que garantiza el pago de la obligación contractual.

Que, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.

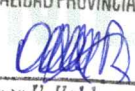
SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la ejecución de **PRESTACIÓN ADICIONAL con DEDUCTIVO VINCULANTE NRO. 06 DE LA OBRA "CREACION INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRON SAN MARTIN HASTA LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**, para ser ejecutado en el plazo de treinta y un (31) días calendario, por el monto de **S/ 86,001.06 (Ochenta y seis mil uno con 06/100 soles)**, que equivale respecto al monto contractual el 0.46 % del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, al Supervisor de la obra y al Representante Legal de la Empresa Contratista, para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Tecnología, Informática y Comunicaciones para su la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL

C.c
GI
GAyF
GITIC
Interesado (02)
Archivo